



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil."

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado.

Comisión Estatal del Agua.

Código de Conducta.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Avila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

COMISION ESTATAL DEL AGUA

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

- OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

3.-CARTA COMPROMISO

4. VALORES, PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

5.- CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

6.- INSTANCIAS PARA CONSULTAS Y ASESORÍA CON MOTIVO DE APLICACIÓN

7.-PROCEDIMIENTO DE DELACIONES

8.-MECANISMO PARA ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEA

9.-GLOSARIO

10.-TRANSITORIOS

11.-ANEXO ÚNICO

- CARTA COMPROMISO

JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR, Director General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción II, inciso a), 18, 20, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º, fracción III, 18º y 20º, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente, asimismo el referido Acuerdo establece en su artículo Décimo Tercero que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, además deberán hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos.

Que en cumplimiento a los Lineamientos antes señalados la Contraloría General del Estado, el 26 de julio de 2019, emitió el Acuerdo por el que se Emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, disposición que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2019, el cual, esta Comisión Estatal del Agua, por ser parte del Poder Ejecutivo del Estado, según se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública, Capítulo I, Artículo 3º, f.II., se apegará a lo dispuesto en dicha publicación.

Que el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua, se emite en cumplimiento a los artículos 6, fracción I, 10 y Cuarto Transitorio, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, que determinan los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.

Con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones en el desempeño de su labor de las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua, establecidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

1. DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El Objetivo de la Comisión Estatal el Agua es ampliar la infraestructura en servicios básicos de agua potable, para mejorar el nivel de bienestar de la población, identificar alternativas para el abastecimiento de agua potable en el mediano y largo plazo, fomentar la construcción de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales de los centro de la población, implementar programas para la reutilización y uso sustentable del agua, promover el fortalecimiento de los organismos operadores de los servicios de agua potable en los municipios de San Luis Potosí e impulsar y promover entre los potosinos una conciencia para el ahorro, uso racional y reuso y pago del servicio de agua potable.

El Código de Conducta es un instrumento que permite a las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua, regirse por los principios, valores y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano, propiciando un ambiente de respeto, armonía, civilidad, transparencia y equidad, en el que sea factible cumplir con la Misión y Visión de la entidad, así como los valores contenidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de nuestra Institución.

Los principios del Código de Ética para las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua, tienen su fundamento en el Artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí:

ARTÍCULO 6º. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución Federal;

Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los entes públicos.

MISIÓN

Planear, asesorar y ejecutar la infraestructura hidráulica en materia de agua potable y saneamiento en el Estado, con la calidad que satisfaga las necesidades de nuestros usuarios, consolidando un gobierno honesto y transparente.

VISION

Ser un organismo líder a nivel nacional, certificado por la calidad de sus servicios.

2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todos las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal del Agua, incluyendo el Órgano Interno de Control.

Consecuentemente cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Comisión Estatal del Agua, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar delación ante el Comité.

Las y los servidores públicos titulares de esta Comisión Estatal del Agua, tendrán la responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

3.- CARTA COMPROMISO.

Es deber de las y los servidores públicos de conocer y comprender el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán suscribir carta compromiso contenida en el anexo único de este Código, la cual entregará impresa y firmada al Comité.

4. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En la Comisión Estatal del Agua, todo el personal que labore o preste sus servicios, observará los siguientes valores, principios y reglas de integridad:

- **Valores:**

Interés Público

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua, otorgan un trato cordial a las personas en general, a sus compañeros de trabajo, superiores, subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua respetan los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

Universalidad, que establece que los mismos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

Interdependencia, que implica que estos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

Indivisibilidad, que refiere que tales derechos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables,

Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y No Discriminación

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, religión, apariencia física, embarazo, lengua, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de Género

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural, de los ecosistemas del planeta; promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

Integridad

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión.

Cooperación

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

Liderazgo

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad;

• **Principios:**

Legalidad

Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez

Las y los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad

Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad

Las y los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia

Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Transparencia

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; difundiendo de manera proactiva información pública, promoviendo un gobierno abierto.

Rendición de Cuentas

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua asumen la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, se sujetan a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

• **Reglas de Integridad**

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas servidoras públicas, subordinadas o ciudadanas en general.

- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de interés.
- m) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeros(as) de trabajo.
- n) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

5. CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

I.- CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

Compromiso

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como las Leyes y Reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que norman el desempeño en la Comisión Estatal del Agua.

En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde existan espacios para la interpretación, me conduciré atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y el presente Código de Conducta.

ACCIONES

Debo:

- Conocer y aplicar las leyes y normas que regulan el cargo, puesto o comisión que desempeño;
- Realizar mi trabajo con cuidado y esmero, sin contravenir las leyes y normatividad aplicables;
- Presentar oportunamente mi declaración patrimonial;
- Denunciar ante el Órgano Interno de Control, los casos en que objetivamente pueda presumir alguna violación a los derechos o a las disposiciones legales que rigen en la Comisión Estatal del Agua;
- Brindar atención a proveedores, contratistas, usuarios y público en general, atendiendo las normas jurídicas aplicables.

VINCULADA CON:

- **Principios:** Legalidad, Profesionalismo, Objetividad
- **Valores:** Cooperación, Liderazgo
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Recursos Humanos, Control Interno, Procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Art.6., primer y séptimo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

II. USO DEL CARGO PÚBLICO.

Compromiso

Observar las obligaciones previstas por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público. En este sentido, es mi obligación abstenerme de utilizar mi cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otro tipo o bien para beneficiar a mis familiares o perjudicar a terceros, pues con ello afectaría mi integridad y perjudicaría la confianza de la sociedad.

ACCIONES

Debo:

- Orientar mi labor al cumplimiento de la MISIÓN de la Comisión Estatal del Agua, con el máximo de mi capacidad, conocimiento, esfuerzo y responsabilidad, sin esperar beneficios ajenos a los que por Ley me correspondan;
- Proceder con transparencia, honestidad y honradez que suscribimos las y los servidores públicos con la ciudadanía.
- Rechazar dinero, regalos, favores, descuentos en bienes y servicios o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o como gratificación a mi cargo público;
- Realizar mis actividades propias de mi responsabilidad durante el horario de labores sin ausentarme injustificadamente de mi lugar de trabajo;

VINCULADA CON:

- **Principios:** Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad
- **Valores:** Interés Público, Liderazgo
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Programas Gubernamentales, Desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Art.6., primer, segundo, cuarto, noveno y décimo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

III. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso

Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales, financieros o tecnológicos de la Comisión Estatal del Agua, únicamente para el destino que legal y presupuestalmente les corresponde, adoptando criterios de eficiencia, eficacia, racionalidad, productividad y ahorro.

ACCIONES

Debo:

- Estar consciente que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos es una conducta importante en mi labor como servidor público y que su omisión da lugar a sanciones administrativas;
- Realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, para efectuar de manera eficiente y eficaz mi trabajo y el del personal a mi cargo, bajo principios de racionalidad, productividad y ahorro;
- Utilizar todos los bienes, equipos e instrumentos de trabajo que se pongan a mi disposición para llevar a cabo las funciones encomendadas, con racionalidad y sentido de la productividad y ahorro, sin distraerlos en forma alguna del fin al que están legal y presupuestalmente destinados; y
- Comprobar los recursos financieros que me sean proporcionados para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición, con documentación auténtica y legal, en términos de la normatividad aplicable.
- Dar un uso adecuado a los inmuebles, mobiliario, equipo de oficina y los vehículos oficiales que me sean asignados o para realizar actividades para el cumplimiento de mis funciones;
- Utilizar los equipos de cómputo y el servicio de internet de la Comisión Estatal del Agua con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, evitando utilizar juegos o programas que dañen el equipo o generen virus informáticos.

VINCULADA CON:

- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo, y Eficacia;
- **Valores:** Entorno Cultural Ecológico
- **Reglas de Integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles, desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Art.6., primer, segundo y sexto párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

IV. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Compromiso

Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública que genera la Comisión Estatal del Agua, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o de preservación de la privacidad de terceros.

ACCIONES

Debo:

- Proporcionar con oportunidad y claridad, a través de los conductos autorizados, la información que soliciten las y los servidores públicos de la Administración Pública y público en general, siempre y cuando dicha información no tenga carácter confidencial;
- Integrar los archivos de información interna, cuidando su integridad físico-documental, su adecuado archivo y oportuno rescate cuando éste se requiera;
- Cuidar la información a mi cargo, evitando su alteración, distorsión, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida;
- Proporcionar información que genere la Comisión Estatal del Agua, a través de los procedimientos establecidos, a solicitudes de las dependencias, entidades fiscalizadoras, organismos o público en general, de acuerdo a los procedimientos con excepción de la que esté reservada por motivos legales;
- Difundir la información que necesiten conocer las y los servidores públicos para el logro de los objetivos institucionales y un mejor desempeño de su cargo.

VINCULADA CON:

- **Principios:** Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de cuentas;
- **Valores:** Interés público y cooperación;
- **Reglas de Integridad:** Información pública, control interno
- **Directriz:** Art.6., quinto y sexto párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

V. CONFLICTO DE INTERESES

Compromiso

Evitar situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la Comisión Estatal del Agua o de terceros.

Para este efecto, entenderé que cualquier situación relacionada con las actividades de la Comisión Estatal del Agua en las que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico ajeno a los que corresponden a mi cargo, puesto o comisión o para mis familiares o amistades, representa un conflicto de intereses.

ACCIONES

Debo:

- Desempeñarme con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en las relaciones administrativas o de orden judicial con los usuarios, proveedores y contratistas de la Comisión Estatal del Agua así como el público en general;
- Excusarme de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal y/o familiar o que pueda beneficiarme de manera directa o indirecta con su ejecución; y
- Evitar situaciones que puedan representar un conflicto entre mis intereses personales y/o familiares y los intereses de la Comisión Estatal del Agua.
- Rechazar regalos o compensaciones cuyo fin sea influir en mis decisiones como servidora o servidor público.

VINCULADA CON:

- **Principios:** Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de cuentas;
- **Valores:** Interés público y cooperación;
- **Reglas de Integridad:** Información pública, control interno
- **Directriz:** Art.6., segundo, tercer, cuarto y noveno párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

VI. TOMA DE DECISIONES

Compromiso

Sujetar mis decisiones como servidora o servidor público a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes y normas aplicables en cada caso; así como a los valores contenidos en el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

ACCIONES

Debo:

- Actuar con honestidad y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses personales;
- Proceder siempre conforme a los criterios de justicia y equidad en cualquier decisión, sin hacer distinciones de ningún tipo;
- Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control y de la Contraloría General del Estado, la coacción o propuesta de cualquier compañera o compañero de trabajo, para tomar decisiones contrarias a la Ley; sin importar su nivel o posición jerárquica;

- Resolver con justicia y equidad, cuando se trate de asuntos que exijan el ejercicio de una facultad discrecional que me haya sido legalmente asignada;
- Actuar con responsabilidad, tomando decisiones que sean necesarias y que estén en el marco de mis responsabilidades.
- Propiciar la participación de mis compañeras y compañeros en la toma de decisiones.

VINCULADA CON:

- **Principios:** Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de cuentas;
- **Valores:** Interés público y cooperación;
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad
- **Directriz:** Art.6., primer, tercer y cuarto párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

VII. RELACIONES ENTRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Compromiso

Conducirme con dignidad y respeto hacia mis compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable, inclusivo y cordial, independientemente del género, raza, origen étnico, capacidades diferentes, edad, religión, preferencias, estado civil, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Sin tolerar por ningún motivo, conductas que promuevan cualquier tipo de hostigamiento laboral y acoso sexual.

Para lo anterior y como entiendo que los cargos públicos no son un privilegio, sino una responsabilidad, basaré mi trato hacia los demás en el respeto a los derechos humanos, la colaboración profesional y el bien común y no en razón de la jerarquía existente entre unos y otros. Buscando además promover la corresponsabilidad familiar entre las y los servidores públicos.

ACCIONES

Debo:

- Ser congruente en mi conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética para las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí sirviendo de ejemplo para la gente que me rodea;
- Tener pleno conocimiento que las conductas negativas entre las y los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua, en algunos casos, pueden resultar en responsabilidad administrativa e incluso comisión de delitos como el hostigamiento o acoso sexual;
- Reconocer que las y los servidores públicos compartimos una misión y una visión y que el trabajo coordinado, sin obstáculos, nos permitirán alcanzar los objetivos institucionales comunes;
- Dar a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, con cortesía y equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente, discriminatorio o abusivo;
- Reconocer las ideas o iniciativas de mis compañeras y compañeros, evitando apropiarme de ellas;
- Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control, los actos u omisiones de las y los servidores públicos, que atenten contra la dignidad humana de otras u otros servidores públicos;
- Respetar los bienes muebles asignados a mis compañeras y compañeros de trabajo para el desempeño de sus actividades;
- Respetar las pertenencias personales de mis compañeras y compañeros de trabajo;
- Preservar un ambiente de trabajo en condiciones de seguridad, higiene, y comodidad, que facilite mi desempeño laboral y el de mis compañeras y compañeros;
- Fomentar un ambiente de trabajo en el que prevalezca el respeto, la igualdad y la solidaridad, que favorezca la integración y la productividad; carente de hostigamiento y acoso sexual o laboral, así como de discriminación en todas sus formas;
- Orientar con oportunidad y buen trato a las y los servidores públicos de nuevo ingreso a la Comisión Estatal del Agua; así como facilitarles toda la asesoría e información necesaria para su buen desempeño.
- Atender y orientar con eficiencia, cortesía, espíritu de servicio a los gobernados en sus requerimientos, trámites, necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad o cualquier factor de trato discriminatorio que obedezca a razones de origen, género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, poniendo especial esmero y calidez en la atención a los adultos mayores y personas con capacidades diferentes;

VINCULADA CON:

- **Principios:** Lealtad, Imparcialidad e Integridad;
- **Valores:** Respeto; Igualdad y no discriminación, cooperación;
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y comportamiento digno
- **Directriz:** Art.6., cuarto párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

VIII. RELACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS

Compromiso

Ofreceré a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y Gobiernos Locales, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad, generosidad, tomando en cuenta el impacto integral de las decisiones de la Comisión Estatal del Agua sobre las áreas de la Administración Pública (normas, procesos, requerimientos, decisiones, entre otros) para evitar perjudicar su trabajo.

ACCIONES

Debo:

- Otorgar el apoyo que me soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de discriminación y hostigamiento;
- Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la Comisión Estatal del Agua;
- Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno; y
- Manejar de manera coordinada los asuntos que competen de la Comisión Estatal del Agua con otras dependencias y entidades de gobierno, atendiendo siempre a la esfera competencial de cada una de ellas.

VINCULADA CON:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad e Integridad;
- **Valores:** Respeto; cooperación;
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y Desempeño permanente con integridad;
- **Directriz:** Art.6., primer, segundo, tercer, cuarto y quinto párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

IX. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO

Compromiso

Desarrollaré acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeras y compañeros.

ACCIONES

Debo:

- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de nuestras compañeras y compañeros, así como para el entorno ambiental de la Comisión Estatal del Agua;
- Mantener en el mejor estado de limpieza y conservación las instalaciones, los bienes, equipos e instrumentos de trabajo de la Comisión Estatal del Agua, buscando la seguridad e higiene del centro de trabajo;
- Atender sin excepción las recomendaciones relativas a la seguridad, así como las disposiciones sobre consumo de tabaco;
- Promover el mantenimiento adecuado de los vehículos a mi cargo o que utilizo, con el objeto de evitar la contaminación del ambiente;
- Participar y facilitar la realización de las acciones de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo;
- Mantener mi lugar de trabajo limpio y seguro;
- Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de la Comisión Estatal del Agua, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen;
- Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones de la Comisión Estatal del Agua, incluyendo estacionamientos y baños; y
- Utilizar el material de oficina el mayor número de veces que sea posible (hojas de papel, sobres, tarjetas, fólder, discos, etc.), siempre y cuando no afecte la claridad de la información correspondiente.

VINCULADA CON:

- **Principios:** Eficiencia, Economía, Disciplina, Eficacia;
- **Valores:** Entorno Cultural y Ecológico,
- **Reglas de Integridad:** Administración de bienes muebles e inmuebles, Desempeño permanente con integridad;
- **Directriz:** Art.6., sexto párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

X. DESARROLLO PERMANENTE E INTEGRAL

Compromiso

Debo establecer el compromiso de buscar permanentemente la actualización y formación profesional propia y promover la de mis compañeras y compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño.

ACCIONES

Debo:

- Participar en los eventos de capacitación y desarrollo que brinda y promueva la Comisión Estatal del Agua y otras instituciones, demostrando disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño y la oportunidad de actualizar mis conocimientos;

- Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos y habilidades para desarrollar mis funciones;
- Proporcionar las facilidades necesarias al personal a mi cargo, para acudir a los eventos de capacitación que organice y promueva la Comisión Estatal del Agua; y
- Efectuar las evaluaciones al desempeño de las y los servidores públicos que me correspondan, de manera honesta, imparcial y con respeto.

VINCULADA CON:

- **Principios:** Profesionalismo; Competencia por mérito;
- **Valores:** Entorno Cultural y Ecológico,
- **Reglas de Integridad:** Recursos Humanos, Desempeño permanente con integridad;
- **Directriz:** Art.6., quinto párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

XI. MANTENER UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.

Compromiso

En mi desempeño como servidora o servidor público mi conducta será digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tengo o guardo relación en la función pública.

ACCIONES

Debo:

- Desarrollar un ambiente laboral libre de acoso y hostigamiento sexual;
- Capacitarme para conocer las conductas que pueden considerarse como actos de acoso y hostigamiento sexual;
- Conocer el procedimiento para presentar denuncias por acoso y hostigamiento sexual en la Institución; y

VINCULADA CON:

- **Principios:** Integridad, Profesionalismo;
- **Valores:** Respeto a los derechos Humanos,
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad;
- **Directriz:** Art.6., séptimo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

6. INSTANCIAS PARA CONSULTAS Y ASESORÍA CON MOTIVO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- Integrantes del Comité de Ética
- Presidente del Comité de Ética
- Órgano Interno de Control en la Comisión Estatal del Agua.

7. PROCEDIMIENTO DE DELACIONES

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero.

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

Cuando resulte necesario el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación, y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

Una vez recibida la delación, el Secretario Técnico le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor público involucrado y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

El Secretario Técnico solicitará por única vez que la delación cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido. La información contenida en la delación podrá ser considerada como un antecedente para el Comité cuando ésta involucre reiteradamente a un servidor público en particular.

La documentación de la delación se turnará por el Secretario Técnico a los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la delación. En caso de no competencia del Comité para conocer de la delación, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente. De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación. Para esta tarea el Comité podrá conformar una comisión, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo estos dejar constancia escrita.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

Los servidores públicos de la dependencia o entidad deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

El Presidente del Comité podrá determinar medidas preventivas previas en caso de que la delación describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

Los miembros del Comité comisionados para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control.

La atención de la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

8.- MECANISMO PARA ASEGURAR PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEA

- Una vez suscrito el Código de Conducta por el Titular de la Comisión Estatal del Agua, el Comité convocará a las y los servidores públicos de la CEA, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales a través de los medios de comunicación interna, de igual forma, garantizará la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta al interior de la institución, fomentando la identificación de las personas servidoras públicas, para lo cual aprovecharán el uso de los medios de comunicación interna, así como a través de infografías, banners, publicaciones u otros medios, para conocimiento y comprensión del Código de Conducta, así como su participación guiada por los principios, valores y reglas de integridad asumiendo el compromiso pleno para su cumplimiento y observancia de sus contenido.

9.- GLOSARIO

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o la integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón "mobbing", (Norma Mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres NMX-R-025-SCFI-2015).

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, (Artículo 9 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2019).

CEA: Comisión Estatal del Agua

Compromiso: Obligación contraída.

Código de Ética. Al Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Código de Conducta. Instrumento emitido por el Titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Comité. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua.

Delación. Acusación o denuncia que hace alguien de un hecho censurable.

Honestidad: Característica de las y los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la servidora y el servidor público fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal. El liderazgo también debe asumirse dentro de la institución pública correspondiente, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

Normas: Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Reglas de integridad. Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 19 de octubre de 2017.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Transparencia: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que la servidora y el servidor público hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

10.-TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código de Conducta debe ser difundido y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y en la página institucional.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control y las Direcciones de Área de la Comisión Estatal del Agua deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a su cargo, el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficio y acuse, una vez publicado el mismo.

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta del Presidente, con la asesoría de la Unidad.

JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
(RUBRICA)

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

11. ANEXO ÚNICO

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de Junio 2020

Quien suscribe manifiesta:

He leído íntegramente y comprendido plenamente el contenido del Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua.

Entiendo que el Código, el marco ético y guía de conducta, me apoyaran a cumplir mi desempeño en el desarrollo de mis actividades de trabajo dentro de la Comisión Estatal del Agua.

Evitaré cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la dependencia.

Finalmente, hago constar que me comprometo a consultar y utilizar el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Comisión Estatal del Agua, publicado reiterando mi compromiso de que el mismo será un instrumento de trabajo para guiar mi conducta dentro de la Comisión Estatal del Agua.

Nombre completo:

Cargo:

Firma:

Unidad Administrativa:

Fecha: